



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-003498-001 que contiene el Memorandum Nº 221-2021-HEJCU-OEA elaborado por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorando Nº 149-2021-OEPP-HEJCU elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Nº 015-2021-EP-OEPP-HEJCU elaborado por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina y el Informe Nº 053-OP-2021-HEJCU elaborado por la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por Decreto Supremo Nº 40-2014-PCM, se aprueban las normas de Gestión de Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para atribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetos institucionales.

Que, el artículo 135º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que: *"El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles"*.

Que, conforme a la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR/PE, del 8 de agosto de 2016, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP.

Que, conforme al numeral 6.4.1.4 de la precitada Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación de las entidades públicas", el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad.



Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las personas.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, se modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que las entidades públicas que aún no cuenten con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil.

Que, mediante Informes N° 053-OP-2021-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Personal remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el proyecto del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2021, y solicita por intermedio de su despacho a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realice la respectiva evaluación del proyecto y el monto a asignar para las acciones de capacitación del presente año.

Que, mediante Memorando N° 206-2021-HEJCU-OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración traslada el proyecto del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2021 a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto para su respectiva evaluación, asimismo solicita el monto asignar para las acciones de capacitación del presente año a fin de poder continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 149-2021-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 015-2021-EP-OEPP-HEJCU elaborado por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien a su vez, emite opinión favorable respecto a la estructura del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2021. Asimismo, informa que la ejecución del citado plan estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 221-2021-HEJCU-OEA, de fecha 23 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones conducentes para la aprobación del proyecto del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.



ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LPE/RVFR/JETA/MRIA/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Archivo

